La salud es de todos | Minsalud

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

CERTIFICA QUE

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 se convocó al representante legal de **INGENIERIA DE CONTROL DE CALIDAD DIVISIÓN LABORATORIOS LTDA** identificada con NIT 830.139.036-4, mediante oficio con radicado 20182031679 del 05 de julio de 2018 (folio 38), con el fin de liquidar el **Contrato de prestación de servicios No. 384 de 2017** celebrado entre la sociedad señalada y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA. Para el mencionado trámite, se le concedió al proveedor un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación y se le indicó igualmente que de no presentarse en el término señalado, se procedería a la liquidación unilateral del contrato. La comunicación fue recibida por el proveedor, como se evidencia en la certificación emitida por Servicios Postales Nacionales S.A.

Concluido el término de liquidación bilateral, sin que el convocado se haya presentado a la revisión y firma del acta correspondiente, el entonces Secretario General del INVIMA, procedió a liquidar unilateralmente el **Contrato de prestación de servicios No. 384 de 2017** mediante Acto Administrativo *"Por medio del cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios número 384 del 13 de julio de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA e INGENIERIA DE CONTROL DE CALIDAD DIVISIÓN LABORATORIOS LTDA con NIT* 830.139.036-4" del 17 de agosto de 2018 (folios 41 a 42).

En concordancia con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el acto administrativo en mención fue entregado al proveedor el 14 de septiembre de 2018 (folio 47), considerándose surtida la notificación al finalizar el 17 de septiembre de la mencionada anualidad (folio 46).

Contra el mencionado Acto Administrativo no se interpuso recurso de reposición, quedando en firme y debidamente ejecutoriado el día dos (02) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

IVAN ALEXÁNDER CARVAJAL SÁNCHEZ
Secretario General

Proyectó: Yeline Gutierrez
Revisó: Yady Juliana Camargo